



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Presidencia**

**Resolución No. CSJBOR25-1084
Cartagena de Indias D.T. y C., 31 de julio de 2025**

“Por medio de la cual se concede un permiso”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CJSBOA24-72¹ del 11 de julio de 2025 y,

CONSIDERANDO

El señor Javier Alfonso Serna Herrera, escribiente adscrito a la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por mensaje de datos del 28 de julio de 2025, solicitó permiso en los siguientes términos: *“me permito solicitar permiso remunerado para el día 6 de agosto por motivo de cumpleaños, conforme a la circular PCSJC24-53 del 1° de julio de 2025”*.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que *“(…) los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito (…)*”.

Que el motivo expresado por el empleado se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores.

Que mediante Acuerdo CSJBOA25-72 del 11 de julio de 2025, se acordó delegar al presidente de la Corporación la facultada para conceder o denegar permisos remunerados y comisiones de servicios a los empleados de la secretaría y aquellos adscritos a la presidencia de este Consejo Seccional, por lo que se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder permiso remunerado al señor Javier Alfonso Serna Herrera, escribiente adscrito a la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores el día 6 de agosto de 2025, conforme lo expuesto en la parte motiva.

¹ *“Por medio del cual se delega la facultad de conceder permisos y comisiones a los empleados adscritos a la presidencia y secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar”*



ARTÍCULO 2º: Comunicar este acto administrativo al servidor judicial involucrado y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena para los efectos pertinentes.



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

CP. IELG/MFLH